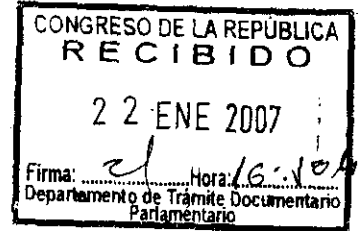


"Año del Deber Ciudadano"



904/2006.CE

Lima, 21 de enero de 2007

OFICIO Nº 162-2006-2007/MUM-CR


Señora
Mercedes Cabanillas Bustamante
Presidenta del Congreso de la República

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle se sirva considerar mi adherencia al siguiente proyecto de ley presentado por el Grupo Parlamentario Unidad Nacional:

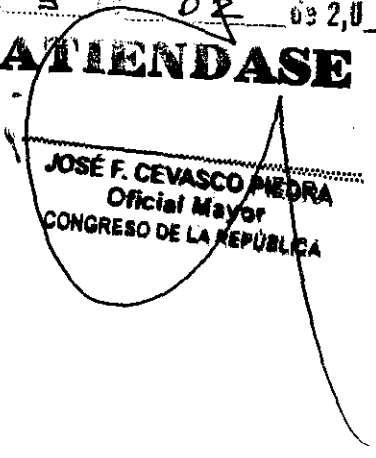
- Proyecto de Ley Nº 904-2006-CR que propone crear el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

Atentamente,


Michael Urtecho Medina
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 5 02 03 2007

ATIENDASE


JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**PROYECTO DE LEY QUE
PROPONE CREAR EL COLEGIO
PROFESIONAL DE
HISTORIADORES DEL PERU**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "Unidad Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, presentan la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY

La presente propuesta legislativa recoge la iniciativa elaborada por la Asociación de Historiadores de la Región Sur – Arequipa; y que tiene como antecedente legislativo el Proyecto de Ley N° 13076/2004-CR.

Marco Constitucional

- El inciso 17 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: "participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum".
- El artículo 20º de la Constitución Política del Perú establece que: "los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria".
- El artículo 107º de la Constitución Política del Perú establece que: "el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes.
También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones pública autónomas, los municipios y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".



Acuerdo Nacional

- La Primera Política de Estado establecida en el Acuerdo Nacional sobre *Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho* establece como objetivo del Estado: *garantizar el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.*

Exposición de Motivos

La personalidad de derecho público, a que se refiere el artículo 20º de la Constitución Política, le confiere a los colegios profesionales la calidad de ser instituciones que sirvan a los intereses de los profesionales colegiados y, a los intereses de la colectividad. Los colegios profesionales son de derecho público por los fines y funciones que desarrollan. Además, les otorga un reconocimiento oficial y cuentan con la facultad de iniciativa legislativa, de conformidad al artículo 107º de la Constitución Política.

Teniendo como premisa este contexto, abordemos la necesidad de crear el Colegio de Historiadores.

La Historia como ciencia ha sido parte de la humanidad y siempre ha estado en el desarrollo de los pueblos. Así, en el Perú la ciencia histórica forma la conciencia del peruano, ya sea desde la historia local y regional hasta la historia del Estado Peruano. Asimismo, a lo largo del proceso histórico peruano han existido historiadores, aunque algunos fueron simplemente cronistas. Tenemos el caso del Inca Garcilazo de la Vega que no siendo historiador aportó a la Historia del Perú desde su óptica; tenemos también a Huamán Poma de Ayala, Ventura Travada y Córdova, entre otros peruanos que escribieron sobre el Perú antiguo y colonial. Otros peruanos que tampoco tenían título de Historiador pero que asumieron la tarea de hacer la Historia del Perú fueron Mateo Paz Soldán, Gregorio Paz Soldán, entre otros del siglo XIX. Ya en el siglo XX, como no encontrar a historiadores como Jorge Basadre Grohmann, que tampoco tuvo tal título, pero, sintetizó la Historia de la República en una obra fundamental (Historia de la República); también célebres escritores sobre



Congreso de la República

Historia es de destacar a José De La Riva Agüero, José Carlos Mariátegui que aportaron a esa historia real, ya sea desde los hispanófilos hasta la tendencia radical de lo indigenista. Es correcto mencionar a otros integrantes de la Historia Peruana, como el Doctor Raúl Porras Barrenechea y Francisco Mostajo Miranda que siendo abogado también hizo trabajo de historia. Luego vendrían una serie de historiadores con dicho título como Franklin Pease, Margarita Guerra, Carlos Contreras, Eusebio Quiróz Paz Soldán, etc.

El historiador ha estado presente a lo largo de nuestro desarrollo, así hay trabajos desde la historia de la gastronomía hasta historia de la computación, pasando por todas las historias que al final se aglutinan en una sola. En el último siglo esta ciencia a nivel mundial ha dado un giro fundamental para buscar, ya no una historia narrativa, solamente, sino una historia analítica y crítica; por ello es correcto mencionar los aportes de la Escuela de los Anales Francesa. Justamente en América y el Perú recién a partir de las tendencias socialistas se comenzó hablar de esa historia que busca entender su pasado no en base a cuentos y narraciones, sino en base a la crítica y al análisis; así la Historia acorde al desarrollo del conocimiento ha estado al tanto y siempre ha buscado transformarse para acercarse a los nuevos tiempos y a la sociedad a la que sirve.

La Historia ha trabajado interdisciplinariamente con la arqueología, sociología, antropología, economía, bibliotecología, etc. Estas ciencias han colaborado con la Historia, y dentro del marco jurídico peruano han conformado COLEGIOS PROFESIONALES, mientras que la Historia como una de las ciencias más antiguas del Perú no lo tiene.

Partiendo de la consideración de que la labor investigativa de los historiadores requiere conocimiento científico, humanista, metodológico, técnico, etc., y que el historiador investigador obliga la titulación universitaria, se hace necesario la creación de un órgano de colegiación que regule esta actividad profesional e identifique a los historiadores titulados, persiga y corrija con contundencia, dentro del marco legal, el intrusismo profesional y la autonominación como historiadores que se hacen personas que no lo son; y, de acceso a la información y conocimiento de los logros y hallazgos en el campo de la Historia.



En nuestro país las más importantes universidades brindan la Carrera Profesional de Historia dentro de la Facultad de Ciencias Sociales, como es la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa), Universidad San Antonio Abad (Cusco), entre otras, las cuales a través de esta especialidad buscan reconstruir los procesos históricos, es decir, los hechos realizados por el hombre dentro de su sociedad a través del tiempo; siendo uno de sus objetivos fundamentales el vincular el pasado del hombre y la sociedad con situaciones del presente y el futuro. Esta ciencia cumple una función de enlace y continuidad, de conciencia y experiencia histórica.

Antecedentes

La creación y reconocimiento de Colegios Profesionales se ha venido dando a través de la dación de leyes. Es más, conforme al reciente dictamen aprobado por la Comisión de Educación (noviembre del 2006) que propone una Ley Marco de los Colegios Profesionales en su artículo 2º se establece que: *“los colegios profesionales son instituciones autónomas creadas por ley”*. Algunos ejemplos son:

- a) Colegio de Geógrafos del Perú: Ley N° 28723 (26.04.2006).
- b) Colegio de Oficiales de la Marina Mercante del Perú: Ley N° 28290 (20.07.2004).
- c) Colegio Profesional de Trabajadores Sociales: Ley N° 27198 (10.01.2003).
- d) Colegio Profesional de Bibliotecólogos: Ley N° 25189 (12.01.1990).
- e) Colegio Profesional de Profesores: Ley N° 25231 (08.06.1990)
- f) Colegio Profesional de Antropólogos: Ley N° 24166 (12.06.1985)
- g) Colegio Profesional de Arqueólogos: Ley N° 24575 (28.11.1986).

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional, implica la dación de una ley que autorice la creación del Colegio Profesional de Historiadores del Perú, así como establecer el marco en el



Congreso de la República

cual se desenvolverán sus miembros, en concordancia con lo establecido en el artículo 20º de la Constitución Política.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, ya que el Colegio de Historiadores del Perú se financiará con las cotizaciones de sus asociados, los bienes que adquiera, las rentas que produzca, donaciones, etc. Su creación conlleva los siguientes beneficios:

- Reconocimiento a una importante ciencia, postergada por décadas.
- Permite tener una institución que vele por los derechos y obligaciones de los Historiadores como profesionales.
- Contribuirá con el desarrollo del país.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERU

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Créese el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, como institución autónoma de derecho público interno, con sede en la ciudad de Arequipa. El colegio puede establecer filiales en el resto del país.

Artículo 2º.- Colegiación

La colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Historiador.



Artículo 3º.- De los colegiados

Para ser miembro del Colegio de Historiadores del Perú se requiere haber obtenido título profesional de Licenciado en Historia, expedido por las universidades del país o revalidado, conforme a ley, si el título ha sido otorgado por universidad extranjera.

Artículo 4º.- Atribuciones

Son atribuciones del Colegio de Historiadores del Perú:

- a) Velar por el correcto ejercicio de la profesión de sus miembros, dentro de criterios éticos, de libertad, legalidad y de interés público.
- b) Investigar de oficio o a solicitud de parte los actos contrarios a la ética profesional y de ser el caso imponer sanciones disciplinarias conforme a su Estatuto.
- c) Propiciar la cooperación y ayuda mutua entre sus miembros.
- d) Ejercer la representación de sus miembros ante las autoridades, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Organizar y propiciar vínculos con instituciones similares en el extranjero.
- f) Organizar certámenes nacionales e internacionales, conforme a su especialidad y la Ley.
- g) Organizar actividades de carácter formativo, profesional, cultural, asistencial y de previsión.
- h) Proponer recomendaciones a las organizaciones internacionales vinculadas a la Historia, Patrimonio Cultural, Museos y Archivos.
- i) Proponer los contenidos curriculares de Historia en la enseñanza pública, en toda su extensión, nivel, grado y modalidad.
- j) Promover circuitos turísticos regionales y nacionales que no afecten el deterioro del patrimonio cultural e histórico del Perú.
- k) Las demás que señale su Estatuto y la ley.

Artículo 7º.- Organos de gobierno

El Colegio de Historiadores del Perú tiene como órganos de gobierno a los siguientes:



1. La Asamblea General, es la suprema autoridad. La preside el Decano y la integran los colegiados hábiles.

La Asamblea General se reúne ordinariamente una vez al año, para dar cuenta de la gestión anual; y, extraordinariamente, cuando la convoque el Decano, el Consejo Directivo o dos tercios de los colegiados hábiles.

2. El Consejo Directivo, como órgano administrativo, representativo y ejecutivo, está compuesto por:
 - a) Decano
 - b) Vicedecano
 - c) Secretario
 - d) Tesorero
 - e) Encargado de Asuntos Sociales y
 - f) Fiscal.

El Estatuto señala las funciones y responsabilidades de los cargos directivos.

Artículo 8º.- Ingresos

Constituyen ingresos del Colegio de Historiadores del Perú:

- a) Los derechos de inscripción.
- b) Las cuotas ordinarias de sus miembros.
- c) Los aportes extraordinarios acordados.
- d) Las rentas provenientes de sus bienes al momento de instalarse y promulgarse la presente Ley.
- e) Los que se generen por el desarrollo de sus actividades.
- f) Las donaciones, legados, y adjudicaciones que se hagan a su favor.
- g) Los que provengan de Convenios de Cooperación Técnica o Financiera, nacional e internacional.
- h) Los bienes de la Asociación de Historiadores de la Región Sur – Arequipa.
- i) Otros que establezca el Estatuto.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La inscripción de los miembros del Colegio se efectúa en un plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente Ley y está a cargo de una comisión integrada por:

- Un representante elegido entre las Escuelas Profesionales de Historia de las universidades peruanas.
- Tres representantes de la Asociación de Historiadores de la Región Sur – Arequipa.
- Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.
- Un representante de los bachilleres y graduados en Historia de las universidades del Perú.
- Un representante de investigadores en Historia, respaldado por alguna institución que se encuentre inscrita en registros públicos.
- Un representante de los estudiantes de Historia de las universidades peruanas.

Finalizada la inscripción, la comisión, en un plazo no mayor de veinte (20) días, convocará a los miembros colegiados a una asamblea extraordinaria a fin de elegir la primera Junta Directiva ó consejo Ejecutivo.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su elección, el primer Consejo Directivo elabora un proyecto de estatuto y lo somete a consideración de la Asamblea. Deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría de los miembros inscritos.

Lima, noviembre de 2006

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Congresista de la República

*J. Prado y
16° Godoy.*

[Signature]
Jamañudo 8

[Signature]
FABIOLA CASTILLO

[Signature]
Acuña
Walter Ruiz

[Signature]
Raul centin

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 31 de Enero del 2007

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 904 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte.

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 5 de 02 de 2007

Visto el oficio Nro. 162-2006-2007/MUM-CR., suscrito por el señor Congresista MICHAEL URTECHO MEDINA; y según lo acordado con la señora Presidente, considérese Adherente de la Proposición Nro. 904/2006-CR. al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA